Junta de Andalucía

CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EXPOSITIVO "ROMA" EN LAS INSTALACIONES DE CENTRO ANDALUZ DE FOTOGRAFÍA EN ALMERÍA, SUSCRITO CON DAVID JIMÉNEZ CASADO.

En Sevilla, a la fecha de la firma. CONTR 2025 312569

R E U N I D O S

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, David Jiménez Casado, mayor de edad, con DNI. 51407734C, con domicilio en la calle Valderrey, número 47, 5º C, 28039, Madrid.

I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993 de 20 de abril, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, aprobándose sus estatutos mediante Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio La Cartuja, Puerta 13, 41092 Sevilla, con NIF. Q9155027G.

El segundo, en su propio nombre y derecho (en adelante, el adjudicatario).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO. - Dentro de su programa de exposiciones la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en la exhibición y comunicación pública del proyecto expositivo "ROMA" del fotógrafo David Jiménez en las instalaciones del Centro Andaluz de la Fotografía (CAF) en Almería

TERCERO. - La exposición está compuesta por 89 piezas entre fotografías, audiovisuales o composiciones que se distribuirán por las dos mayores salas del centro. La adaptación de la exposición al espacio expositivo del Centro Andaluz de la Fotografía podrá requerir que no se expongan la totalidad de las piezas, que en tal

Edf. Estadio La Cartuja, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

caso permanecerán almacenadas durante el periodo expositivo en una zona segura dentro de las instalaciones del centro.

CUARTO. - David Jiménez declara expresamente ostentar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras integrantes de dicha exposición, necesarios para llevar a cabo esta comunicación pública.

QUINTO. - David Jiménez declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Ambas partes acuerdan regir sus relaciones jurídicas por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. – El adjudicatario se obliga a llevar a cabo la realización y presentación del proyecto expositivo "Roma", en la sala correspondiente del Centro Andaluz de la Fotografía, y a su vez se encargará de:

- El adjudicatario debe proveer la coordinación del proyecto expositivo facilitando los trámites necesarios por parte del autor para el correcto desarrollo del proyecto,
- El adjudicatario debe proveer el comisariado y desarrollo del proyecto expositivo adaptado a las salas del Centro Andaluz de la Fotografía en Almería con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de inauguración (fijada el 11 de octubre), con presencia en el montaje fijado desde el 1 hasta el 8 de octubre. El adjudicatario podrá delegar la presencia en el montaje en otra persona (subcontratar este servicio), cuyos honorarios, traslado y manutención no podrán ser imputados a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- El adjudicatario debe proveer la cesión de los derechos de exhibición, comunicación pública (puesta a disposición del público), de las obras que componen la exposición, así como de los elementos textuales que la acompañen o complementen,
- El adjudicatario debe proveer la cesión de los derechos de reproducción de un lote de, al menos 12 imágenes en formato digital (fotografías o composiciones) y dos clips audiovisuales de 60 segundos de duración para la difusión del proyecto, así como de un retrato o autorretrato del autor y de las imágenes que se tomen en el interior de la exposición para la difusión en medios y redes sociales de la misma,
- El adjudicatario debe proveer la cesión de los derechos de reproducción de un lote de 13 imágenes (fotografías o composiciones) para la inclusión en la publicación del calendario 2026 que edita la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,
- El adjudicatario debe encargarse de la coordinación y gestión con la entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual del autor, de manera que el autor se compromete a incluir en el precio abonado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cualquier otra liquidación derivada por derechos de exhibición de cualquier sociedad de gestión de derechos
- El adjudicatario debe asistir, en calidad de autor del trabajo, a la presentación del proyecto e inauguración de la exposición prevista el 10 de octubre de 2025,

- El adjudicatario debe asistir, en calidad de autor del trabajo, a los actos de difusión que se organicen, así como a las actividades complementarias que se definan en el contrato, que normalmente comprenden dos visitas guiadas, un visionado y una conferencia tipo masterclass que se realizan en la propia sede del Centro Andaluz de la Fotografía en torno al fin de semana de la inauguración de la exposición,
- El adjudicatario debe facilitar tanta información como medios gráficos sean necesarios para la correcta difusión del proyecto y sus eventos paralelos,
- El adjudicatario se compromete con la cesión temporal para exposición de la colección de fotografías, composiciones y audiovisuales que conforman la exposición desde el 15 de septiembre de 2025 al 13 de febrero de 2026.
- El adjudicatario se compromete con el depósito de las obras que componen la exposición una vez finalizada la misma en el Centro Andaluz de la Fotografía por un límite temporal de cinco años (prorrogable si hay acuerdo), de manera que la exposición pase a formar parte de la oferta de proyectos itinerantes del Centro Andaluz de la Fotografía, sin menoscabo de que el autor pueda promover la circulación de este proyecto expositivo en otros ámbitos e instituciones. El autor se compromete a informar puntualmente de las gestiones que realice en ese sentido y de los acuerdos que esté negociando con otras instituciones, con el fin de obtener el beneplácito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de la Diputación de Granada para la celebración de tales itinerancias dentro del mencionado plazo de cinco años. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se reserva el derecho, sin menoscabo de las otras instituciones implicadas, de comunicar y difundir la celebración de las itinerancias del proyecto.
- El adjudicatario consiente que en todas las publicaciones que se hagan para la comunicación del proyecto y en las piezas de difusión del mismo se incluya la imagen corporativa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como la del Centro José Guerrero – Diputación de Granada, promotores del proyecto. Del mismo modo, en la presentación del proyecto siempre se referirá al mismo como un proyecto producido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Deporte, a través del Centro Andaluz de la Fotografía y de la Diputación de Granada, a través del Centro José Guerrero.
- La entidad organizadora de las itinerancias al finalizar la exposición en el Centro Andaluz de la Fotografía asumirá los costes correspondientes a los gastos de viaje y alojamiento del autor para el montaje y la inauguración, así como los costes correspondientes a los gastos de viaje y alojamiento del Director del Instituto Andaluz del Cine y la Fotografía, o Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la rueda de prensa y a la inauguración.

Así mismo, se incluye en el objeto del contrato la cesión de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras expuestas de manera no exclusiva y restringida a las funciones de exhibición y difusión de la mencionada exposición y al marco temporal del presente contrato (cinco años). El autor se reserva todos los demás derechos sobre las obras, así como los derechos morales sobre las mismas recogidas en la Ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA. – Por su parte la Agencia asume las siguientes obligaciones:

- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales deberá facilitar al autor y propietario de la exposición cuantos datos técnicos requiera para la entrega del material en la sede expositiva propuesta.
- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales exigirá para cada itinerancia de la exposición dentro de la red de centros y museos de la Junta de Andalucía un seguro a todo riesgo en modalidad de

"clavo a clavo" por el valor de las obras incluidas en el ANEXO 1, con cobertura de terrorismo, independientemente de las condiciones específicas pactadas para cada obra y se deberá remitir certificado al autor y propietario antes del movimiento de las obras.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el día 11 de octubre de 2025 y el 25 de enero de 2026, salvo modificaciones o prórrogas, por su especial interés cultural.

TERCERA. - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará al adjudicatario la cantidad de dieciséis mil setecientos euros (16.700'00 €), incluidos todos los impuestos correspondientes que pudieran gravar la operación.

El pago se realizará, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones antes dichas, contra factura mediante pago único a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la adjudicataria se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2025 312569
Núm. Pedido/s:	Será facilitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tras la exposición

La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

CUARTA. - El adjudicatario realizará los trabajos según su leal saber y entender, con plena autonomía e independencia, sin encuadrarse en la estructura organizativa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de dicha Agencia en la supervisión de los trabajos.

QUINTA. - El adjudicatario autoriza expresamente a la Agencia a introducir su nombre, fotografía y datos profesionales en los medios publicitarios que se realicen para la difusión de la exposición.

SEXTA. - El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia.

SÉPTIMA. - De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato Eva González Lezcano, Jefe de Departamento de Artes Visuales, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

OCTAVA. - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente contrato será causa suficiente de resolución del mismo.

NOVENA. - Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición del espectáculo por parte de la autoridad competente, enfermedad grave de intérprete principal y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

En caso de fuerza mayor, quedan ambas partes liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones, sin perjuicio del abono al adjudicatario de los gastos en los que efectivamente hubiese incurrido para ejecutar los trabajos objeto de este contrato. Estos gastos deberán ser debidamente justificados mediante facturas y pruebas de pago.

DÉCIMA. - El adjudicatario presta su conformidad a las cláusulas de este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA. - El adjudicatario se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para la misma se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOSEGUNDA. - La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia se compromete: a) A utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el adjudicatario. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte el adjudicatario tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el accesopor parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - Este contrato se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho español y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, la jurisdicción competente será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla (España).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: David Jiménez Casado.
ADJUDICATARIO

JIMENEZ CASADO DAVID - 51407734C

Firmado digitalmente por JIMENEZ CASADO DAVID - 51407734C
Fecha: 2025.06.02 10:35:59 +02'00'

CONTR 2025 312569

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, DAVID JIMÉNEZ CASADO, mayor de edad, con DNI. 51407734C, con domicilio en la calle Valderrey, número 47, 5º C, 28039, Madrid.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2025 312659, para la cesión de derechos de propiedad intelectual que permita la exhibición y comunicación pública del proyecto expositivo "ROMA" del fotógrafo David Jiménez en las instalaciones del Centro Andaluz de la Fotografía (CAF) en Almería.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - A los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria”" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - La persona adjudicataria se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: David Jiménez Casado
ADJUDICATARIO.

JIMENEZ CASADO DAVID - 51407734C

Firmado digitalmente por JIMENEZ CASADO DAVID - 51407734C
Fecha: 2025.06.02 10:36:54 +02'00'

45/49 OBRAS DE 115X77 cm, impresión con tintas pigmentadas sobre papel de algodón, montadas sobre soporte de madera lacado en blanco/negro, sin protección en la copia, con colgaderos metálicos. (pág 1/2)


16_10_ROM_A0362


16_10_ROM_A2233


16_10_ROM_B1418


16_10_ROM_B1586


16_12_ROM_C8173

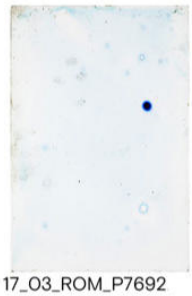

17_01_ROM_B8058


17_03_ROM_E8411


17_03_ROM_H7341


17_03_ROM_H7415

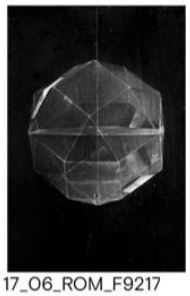

17_03_ROM_H7582


17_03_ROM_P7692


17_03_ROM_P7745


17_06_ROM_F5075


17_06_ROM_F6978


17_06_ROM_F9217


17_06_ROM_F9729


17_06_ROM_H0162


21_06_ROM_1301


21_06_ROM_3491


21_06_ROM_4715


21_06_ROM_4764

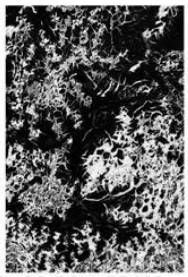

21_06_ROM_5015


21_06_ROM_7617


21_06_ROM_B0379


21_06_ROM_B0410

45/49 OBRAS DE 115X77 cm, impresión con tintas pigmentadas sobre papel de algodón, montadas sobre soporte de madera lacado en blanco/negro, sin protección en la copia, con colgaderos metálicos. (pág 2/2)

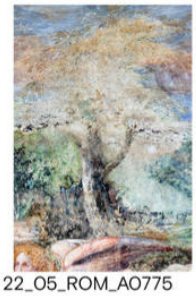

21_06_ROM_B0668


21_09_ROM_3735

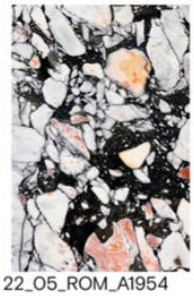

21_09_ROM_4962

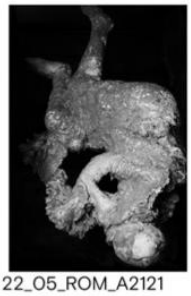

21_09_ROM_C1092


22_05_ROM_A0409


22_05_ROM_A0775


22_05_ROM_A1807


22_05_ROM_A1954


22_05_ROM_A2121


22_05_ROM_A4705

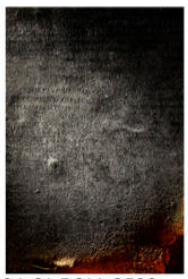

22_05_ROM_A7810


22_05_ROM_A9921


23_04_ROM_3719


23_04_ROM_4674


23_04_ROM_5880


24_01_ROM_0588


24_01_ROM_2476


24_04_ROM_4138

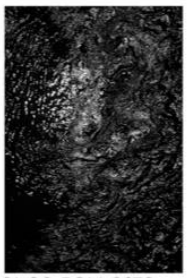

16_12_ROM_C6139.


21_06_ROM_3816

4 OBRAS EN DUDA


17_01_ROM_B6207


17_02_ROM_E5354


21_06_ROM_8670


23_04_ROM_0269

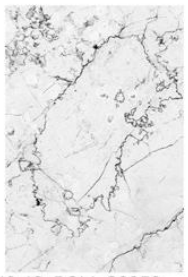
35 OBRAS DE 57x38 cm, impresión con tintas pigmentadas sobre papel de algodón, montadas sobre soporte de madera lacado en blanco/negro, sin protección en la copia, con colgaderos metálicos. (pág 1/2)


16_10_ROM_A0313


16_10_ROM_A1237


16_10_ROM_A1742


16_10_ROM_A5438


16_10_ROM_C2959

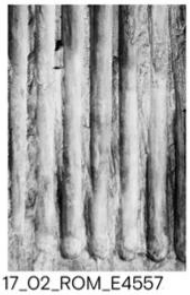


16_12_ROM_C7415



16_12_ROM_C7416


17_02_ROM_E3686


17_02_ROM_E4557


17_03_ROM_P7747


17_03_ROM_P7776


17_06_ROM_F6801


17_06_ROM_F8901


17_06_ROM_H0170


21_06_ROM_4894.j


21_09_ROM_9584


22_05_ROM_A0247


22_05_ROM_A1266

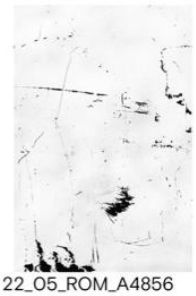

22_05_ROM_A1890

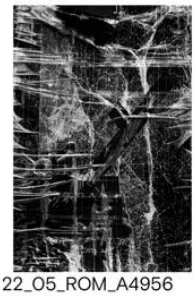

22_05_ROM_A2060


22_05_ROM_A2108


22_05_ROM_A2134

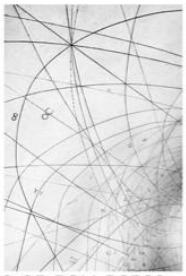

22_05_ROM_A3232


22_05_ROM_A4856


22_05_ROM_A4956

35 OBRAS DE 57x38 cm, impresión con tintas pigmentadas sobre papel de algodón, montadas sobre soporte de madera lacado en blanco/negro, sin protección en la copia, con colgaderos metálicos. (pág 2/2)

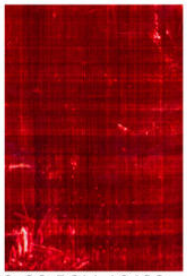

22_05_ROM_A5014


22_05_ROM_B0502


22_05_ROM_B1467

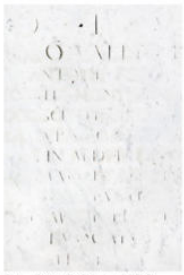

23_04_ROM_5764

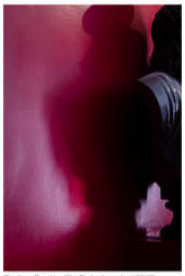

23_04_ROM_6014


23_09_ROM_A2408

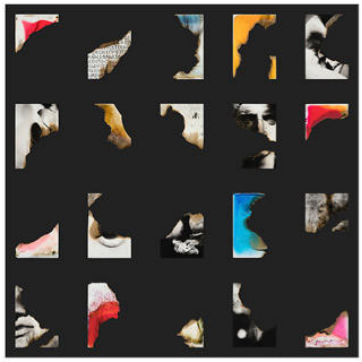

24_01_PIR_2750


24_01_ROM_1145

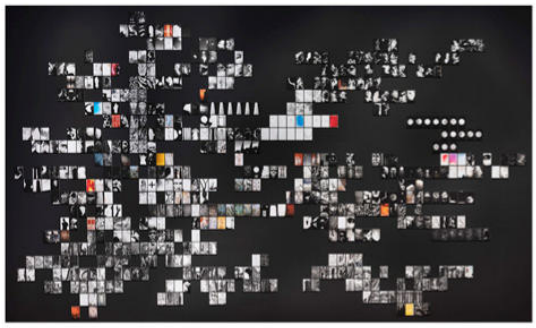

24_04_ROM_4123


24_04_ROM_4477

PIEZAS MÚLTIPLES Y AUDIOVISUALES



Pieza múltiple compuesta por 24 fragmentos de diversos tamaños.
Dimensiones del conjunto 185x185 cm.
Impresión con tintas pigmentadas sobre papel de algodón, montadas en soporte ligero.



Mosaico compuesto por 600-1.200 piezas de 9,3x6,2 cm. Dimensiones del conjunto variables, entre 4x3 m y 8x3 m.
Impresión con tintas pigmentadas sobre papel mate, montadas en soporte ligero



2 piezas de 220x40 cm, 2 piezas de 148x40 cm.
Dimensiones total 265x193 cm.
Impresión con tintas pigmentadas sobre papel de algodón, sin montaje.



Audiovisual ROMA
Dos proyecciones con secuencia de imágenes en paralelo,
8 min en bucle, sin sonido.
Dimensiones variables, recom. 3x2m aprox cada una, total 3x4,5 m.